



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000001

1

2

3

4

5 . ESCRITURA NUMERO 2683

6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7 DENOMINADA

8 COMERQUIMICOR CÍA. LTDA.

9 OTORGADO POR:

10 NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ

11 LUIS EDUARDO AGUILAR VENEGAS

12 CAPITAL: US\$ 5000

13 MG

14 Dí 3 C.

15

16 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital  
17 de la República del Ecuador, hoy día veinte y  
18 ocho de Marzo del año dos mil ocho, ante mí,  
19 Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo  
20 del Cantón Quito; comparecen los señores <sup>1)</sup> LUIS  
21 EDUARDO AGUILAR VENEGAS, soltero, <sup>2)</sup> y NANCY  
22 XIMENA VENEGAS LOPEZ, divorciada, cada uno de  
23 ellos por sus propios derechos.- Los  
24 comparecientes son mayores de edad, de  
25 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en  
26 esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y  
27 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en  
28 virtud de haberme presentado sus respectivas

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



1 cédulas de ciudadanía, que en fotocopia  
2 certificada adjunto, y me dicen que elevan a  
3 Escritura Pública la siguiente minuta:- "SEÑOR  
4 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas  
5 a su cargo sírvase incorporar una de la que  
6 conste el Contrato Social de Compañía, que  
7 mediante este instrumento celebran los  
8 comparecientes, de acuerdo con las siguientes  
9 estipulaciones y cláusulas: ARTICULO PRIMERO.-  
10 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de  
11 la presente escritura y por sus propios  
12 derechos las siguientes personas; UNO: Luis  
13 Eduardo Aguilar Venegas, soltero, de ocupación  
14 empleado privado; DOS: Nancy Ximena Venegas  
15 López, divorciada, de ocupación empleada  
16 particular; de nacionalidad ecuatoriana,  
17 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
18 Quito y plenamente capaces para contratar y  
19 obligarse.- ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATO DE  
20 COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran la  
21 voluntad de constituir una compañía de  
22 responsabilidad limitada, uniendo sus  
23 capitales, para emprender en operaciones  
24 mercantiles y participar de las utilidades de  
25 la sociedad; siguiendo ésta empresa las  
26 regulaciones de la Ley de Compañías, Código  
27 Civil, Código de Comercio y de los presentes  
28 Estatutos que a continuación se expresan:



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000002

1 ARTICULO TERCERO.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-  
 2 DENOMINACIÓN.- La Compañía se llamará  
 3 COMERQUIMICOR Cía. Ltda.- ARTICULO CUARTO.-  
 4 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de  
 5 la Compañía es ecuatoriana y tendrá su  
 6 domicilio principal en el Distrito  
 7 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer  
 8 sucursales o representaciones tanto dentro del  
 9 territorio ecuatoriano como en cualquier otro  
 10 país, previa Resolución de la Junta General de  
 11 Socios.- ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.- La  
 12 duración será de cincuenta (50) años a partir  
 13 de la fecha de inscripción del contrato  
 14 constitutivo en el correspondiente Registro  
 15 Mercantil.- ARTICULO SEXTO. OBJETO SOCIAL.- La  
 16 compañía podrá dedicarse a las siguientes  
 17 actividades: a) La representación de marcas,  
 18 productos y servicios de la industria química,  
 19 sean de tipo industrial, alimenticia y para la  
 20 industria gráfica; b) Distribución,  
 21 representación, concesión y en general todo lo  
 22 relacionado a la comercialización de productos  
 23 y/o servicios de la Industria Química, tanto  
 24 dentro como fuera del país; c) Importación,  
 25 exportación y comercialización de materias  
 26 primas, semi-procesadas o procesadas,  
 27 materiales de empaque y producto terminado para  
 28 la industria Química; d) Venta, almacenamiento

*Notaria Septima del Cantón Quito*



1 de insumos, suministros y repuestos nuevos,  
2 remanufacturados e incluso usados para los  
3 sectores gráficos, industrial, alimenticio,  
4 automotriz, petrolero, minero y eléctrico y  
5 cualquier otra actividad contractual  
6 relacionada con empresa Química; e)  
7 Importación, exportación, fabricación,  
8 producción, distribución, comercialización y  
9 mantenimiento de equipos, maquinaria,  
10 vehículos, partes y piezas relacionados con la  
11 industria Química; f) Gestión Empresarial a  
12 compañías acordes a su objeto social y a otras  
13 en general, en todo lo relacionado a:  
14 administración de empresas, desarrollo  
15 organizacional, manejo nómina, asesoría  
16 administrativa y/o financiera, capacitación,  
17 productividad, asesoría y manejo de marcas,  
18 asesoría en marketing y ventas, desarrollo de  
19 proyectos, asesoría en inversiones,  
20 presupuestos, análisis de rentabilidad,  
21 evaluación financiera de proyectos, comercio  
22 exterior en todo lo referente a gestión de  
23 importación y exportación.- g) En cumplimiento  
24 de estos fines la compañía podrá celebrar toda  
25 clase de actos y contratos, como mandataria,  
26 mandante, agente y/o representante de personas  
27 naturales o jurídicas, nacionales o  
28 extranjeras, podrá aceptar representaciones,



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000003

1 agencias y mandatos que tengan relación con el  
 2 objeto social de la compañía.- ARTICULO  
 3 SÉPTIMO.- CAPITAL E INTEGRACIÓN.- a) El  
 4 capital de la Compañía estará formado por las  
 5 aportaciones de los socios, siendo su monto de  
 6 CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 7 AMÉRICA, dividido en CINCO MIL PARTICIPACIONES  
 8 de UN DÓLAR cada una, pagaderas en numerario de  
 9 acuerdo al siguiente cuadro de integración del  
 10 capital: -----

| 11 SOCIO                | CAPITAL  | CAPITAL | No.   |
|-------------------------|----------|---------|-------|
|                         | SUSCRITO | PAGADO  | PART. |
| 13 Luis E. Aguilar V.   | 3.000    | 3.000   | 3.000 |
| 14 Ximena Venegas López | 2.000    | 2.000   | 2.000 |
| 15 TOTAL                |          | 5.000   | 5.000 |

16 5.000Se agrega el certificado de depósito en le  
 17 Cuenta de Integración de Capital.- ARTICULO  
 18 OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La  
 19 Compañía podrá acordar el Aumento de Capital  
 20 Social, siempre que se haya pagado por lo menos  
 21 el cincuenta por ciento del capital inicial o,  
 22 del aumento anterior.- Si se acordase el  
 23 aumento del Capital Social, los socios tendrán  
 24 derecho preferente para suscribirlo en  
 25 proporción a sus aportes sociales.- La Compañía  
 26 no podrá decidir sobre reducción del Capital  
 27 Social, si esto implicara la devolución a los  
 28 socios de parte de las aportaciones hechas

Notaria Séptima del Cantón Quito



1 pagadas.- ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE  
2 APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio  
3 un certificado de aportación en el que constará  
4 necesariamente su carácter de no negociable y  
5 el número de participaciones que por su aporte  
6 le corresponde, debiendo llevar las firmas del  
7 Presidente y del Gerente General.- ARTICULO  
8 DECIMO- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las  
9 participaciones que tiene el socio en la  
10 Compañía, son transferibles por acto entre  
11 vivos en beneficio de otro u otros socios o de  
12 terceros, previo el consentimiento unánime del  
13 capital social, en la forma dispuesta por la  
14 Ley de Compañías.- Las participaciones serán  
15 también transmisibles por herencia y siendo  
16 varios los herederos, estarán representados en  
17 la Compañía por una persona que designasen para  
18 el efecto.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL FONDO  
19 DE RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de  
20 Reserva legal hasta que ésta alcance por lo  
21 menos el veinte por ciento del Capital Social.-  
22 En cada anualidad la Compañía segregará de las  
23 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por  
24 ciento para este fin.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO-  
25 REPARTO DE UTILIDADES.- Los socios tendrán  
26 derecho a percibir los beneficios que les  
27 corresponda a prorrata de las participaciones  
28 sociales pagadas.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000004

1 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La  
 2 responsabilidad de los socios de la Compañía se  
 3 limita exclusivamente al monto de sus  
 4 participaciones individuales determinadas en el  
 5 presente Contrato Social y en la proporción que  
 6 se ha establecido en el mismo.- En consecuencia  
 7 percibirán los beneficios que les  
 8 correspondiese a prorrata de las  
 9 participaciones sociales efectivamente pagadas  
 10 por ellos.- En lo que atañe a los demás  
 11 derechos y obligaciones de los socios, estos  
 12 son los determinados en la Ley de Compañías y  
 13 los presentes Estatutos.- ARTICULO DÉCIMO  
 14 CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA  
 15 COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la  
 16 Junta General de Socios y será administrada por  
 17 el Presidente y el Gerente General, quienes  
 18 tendrán las atribuciones, derechos y  
 19 obligaciones establecidas en la Ley de  
 20 Compañías y en este estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO  
 21 QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta  
 22 General formada por los Socios legalmente  
 23 convocados y reunidos, es el órgano supremo de  
 24 la Compañía.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE  
 25 JUNTAS: a) Junta General Ordinaria; y b) Junta  
 26 General Extraordinaria.- ARTICULO DÉCIMO  
 27 SEPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas  
 28 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos

Notaria Septima del Cantón Quito



1 una vez al año dentro de los tres meses  
2 posteriores a la finalización del ejercicio  
3 económico de la Compañía, para tratar los  
4 asuntos puntualizados en el Orden del Día, de  
5 acuerdo a la convocatoria, bajo pena de  
6 nulidad.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA  
7 GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales  
8 Extraordinarias se reunirán cuando fuesen  
9 convocadas para tratar los asuntos  
10 puntualizados en la Convocatoria.- ARTICULO  
11 DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
12 GENERAL.- La Junta General de socios,  
13 validamente constituida le corresponde las  
14 siguientes atribuciones: a) Designar Presidente  
15 y Gerente General de la Compañía, fijar sus  
16 remuneraciones conocer sus excusas y resolver  
17 sobre su remoción por causas legales; b)  
18 Conocer y resolver acerca de los balances,  
19 anexos, cuentas y el informe que debe presentar  
20 anualmente el Gerente General de la Compañía;  
21 c) Resolver acerca de la distribución de los  
22 beneficios sociales y de los dividendos que  
23 deberán repartir anualmente a los socios; d)  
24 Autorizar la transferencia o el gravamen de  
25 cualquier bien inmueble de la Compañía; e)  
26 Acordar las modificaciones al Contrato Social;  
27 f) Interpretar los presentes Estatutos, dictar  
28 los reglamentos y normas que considere



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000005

1 convenientes para el cumplimiento y desarrollo  
2 de las finalidades sociales; g) Resolver sobre  
3 la fusión, transformación, disolución y  
4 liquidación de la Compañía, nombrar los  
5 liquidadores y fijar su retribución; h)  
6 Resolver la apertura o supresión de sucursales  
7 o agencias dentro del territorio nacional o  
8 fuera de él; i) Aprobar las Actas y  
9 resoluciones que se den en las Juntas  
10 Generales; j) Autorizar a los socios la Cesión  
11 de sus participaciones entre ellos o a terceras  
12 personas y consentir en el ingreso de nuevos  
13 socios; k) Acordar la exclusión del socio por  
14 cualquiera de las causales previstas en la Ley;  
15 l) Ejercer fiscalización de las actividades de  
16 la Compañía o determinar la forma en que ésta  
17 fiscalización se efectúe; m) Resolver cualquier  
18 asunto sometido a su conocimiento, siempre y  
19 cuando conste en la Convocatoria, salvo el caso  
20 de Junta Universal; n) Las demás atribuciones  
21 determinadas en la Ley de Compañías y en estos  
22 Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIA A  
23 JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales serán  
24 convocadas mediante comunicación escrita, la  
25 misma que será suscrita por el Presidente o  
26 Gerente General de la Compañía, en cuyo  
27 contenido deberá constar el motivo por el cual  
28 se convoca, el día, la fecha, lugar y hora de

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



1 reunión.- La Convocatoria debe recibirse por lo  
2 menos con ocho días de anticipación a la fecha  
3 señalada para la Junta.- Los socios podrán  
4 concurrir a ella personalmente o por medio de  
5 un representante.- La representación se  
6 conferirá mediante carta - poder, dirigida a la  
7 Compañía, con carácter especial para cada Junta  
8 o mediante Poder Notarial legalmente  
9 conferido.- El o los socios que representen por  
10 lo menos el diez por ciento (10%) del Capital  
11 Social podrán pedir por escrito en cualquier  
12 tiempo, al administrador, la Convocatoria a  
13 Junta General de Socios para tratar asuntos que  
14 indiquen en su petición.- Si el administrador  
15 rehusare hacer la Convocatoria o no la hiciese  
16 dentro del plazo de quince días contados desde  
17 el recibo de la petición, podrán recurrir a la  
18 Superintendencia de Compañías, solicitando  
19 dicha Convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.  
20 - QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La  
21 Junta General de Socios se entenderá  
22 validamente integrada cuando concurriesen en  
23 primera Convocatoria más de la mitad del  
24 Capital Social.- Si por cualquier razón no se  
25 integrase la Junta General en la primera  
26 convocatoria, se hará una segunda convocatoria  
27 y la Junta se reunirá con el número de socios  
28 presentes, debiendo así expresarse en la



000006

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 referida convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMA  
2 SEGUNDO.- PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE  
3 JUNTA.- Las Juntas Generales serán presididas  
4 por el Gerente General o Presidente de la  
5 Compañía o por el Presidente Ad-Hoc que la  
6 Junta designase en cada caso por ausencia del  
7 Presidente.- Actuará como Secretario el Gerente  
8 General de la Compañía o la persona que la  
9 Junta designase con carácter de Secretario Ad-  
10 Hoc, por ausencia del titular.- El Acta de las  
11 deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales  
12 llevará las firmas del Presidente, Gerente  
13 General y Secretario; de cada Junta se formará  
14 un expediente con la copia del acta respectiva,  
15 se incorporará también a dicho expediente los  
16 demás documentos que hayan sido puesto en  
17 conocimiento de la Junta General. Las Actas de  
18 Juntas Generales serán autorizadas por el  
19 Presidente y Secretario de la Junta, se regirán  
20 por el Artículo ciento veinte y dos (122) de la  
21 Ley de Compañías. Dichas Actas se extenderán en  
22 hojas móviles, escritas al anverso y reverso,  
23 debidamente foliadas, con numeración continua y  
24 sucesiva, y rubricadas una por una por el  
25 Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-  
26 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las  
27 decisiones de la Junta General serán tomadas  
28 por mayoría absoluta de votos del Capitán

*Notaria Séptima del Cantón Quito*

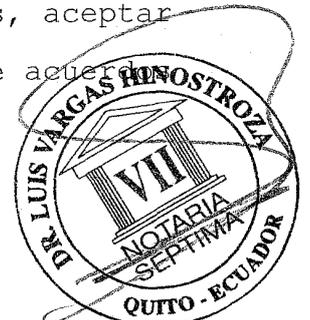
1 Social concurrente a la reunión, siempre que  
2 tal mayoría represente a más del cincuenta por  
3 ciento (50%) de dicho capital.- Cada  
4 participación da derecho a un voto y los votos  
5 en blanco, así como las abstenciones se sumarán  
6 a la mayoría, téngase en cuenta lo señalado por  
7 el Artículo ciento diez y siete (117) de la Ley  
8 de Compañías vigente.- ARTICULO VIGÉSIMO  
9 CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente es  
10 elegido por la Junta General de Socios y en  
11 caso de falta o ausencia es reemplazado por el  
12 Gerente General. El Presidente podrá o no ser  
13 socio de la Compañía y durará dos años en sus  
14 funciones, pudiendo ser reelegido por un  
15 periodo igual o indefinidamente.- Son  
16 atribuciones y deberes del Presidente: a)  
17 Presidir y dirigir las sesiones de Juntas  
18 Generales de Socios así como convocarlas; b)  
19 Súper vigilar y supervisar la correcta marcha  
20 de la Compañía; c) subrogar al Gerente General  
21 en casos de ausencia, impedimento o incapacidad  
22 temporal; d) Cumplir y hacer cumplir las  
23 resoluciones tomadas en Junta de Socios; e)  
24 Colaborar con el Gerente General en procura del  
25 control de los negocios sociales y de la buena  
26 marcha de la Compañía; f) Velar por el fiel  
27 cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de  
28 las resoluciones de la Junta General; g)



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
2 los certificados de aportación no negociables  
3 y las Actas de Junta General; h) Intervenir en  
4 todos los actos que por resolución de la Junta  
5 General deba realizar a nombre de la Compañía;  
6 i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con  
7 las obligaciones que le declare la Junta  
8 General.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL  
9 GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la  
10 compañía es elegido por la Junta General de  
11 Socios pudiendo ser éste socio o no de la  
12 Compañía y durará dos años en sus funciones,  
13 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus  
14 atribuciones son las siguientes: a) Desempeñar  
15 las funciones de Secretario de la Junta General  
16 de Socios y de la Compañía; b) Presentar  
17 anualmente a la Junta General Ordinaria su  
18 informe de actividades, balance anual y las  
19 cuentas de perdidas y ganancias, así como las  
20 propuestas de distribución de beneficios; c)  
21 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve  
22 debidamente la contabilidad y los libros que  
23 exige la Ley de Compañías, Código de Comercio y  
24 que se de cumplimiento a las Leyes Tributarias  
25 y laborales, que afecten a la Compañía; d)  
26 Contratar y remover a los empleados de la  
27 Compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar  
28 renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos

*Notaria Septima del Cantón Quito*



1 y transacciones; e) Manejar bajo su  
2 responsabilidad los fondos de la sociedad, los  
3 mismos que de ser en dinero se depositarán en  
4 la cuenta o cuentas corrientes que se abrirán  
5 en uno de los bancos de la localidad; f) Girar  
6 contra las cuentas corrientes y otras de la  
7 Compañía con su sola firma o conjunta; g)  
8 Comparecer a juicio a nombre de la compañía,  
9 sea esta actora o demandada, en virtud de su  
10 representación legal, pudiendo para ello  
11 otorgar poder especial o procuración judicial;  
12 h) Elaborar el presupuesto anual y el plan de  
13 actividades de la compañía, sugiriendo  
14 enmiendas, reformas y experiencias para su  
15 mejor desempeño; i) Subrogar el Presidente de  
16 la Compañía en la Administración de la misma,  
17 en caso de falta o ausencia o impedimento de  
18 este y convocar a la Junta General de Socios,  
19 la misma que deberá designar su reemplazo, si  
20 la falta o ausencia fuesen definitivas; j)  
21 suscribir conjuntamente con el Presidente los  
22 certificados de aportación; k) Ejercer las  
23 demás atribuciones señaladas en la Ley, en  
24 estos Estatutos, por la Junta General o por los  
25 Reglamentos de la Sociedad.- ARTICULO VIGÉSIMO  
26 SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-  
27 La Representación Legal, judicial o  
28 extrajudicial de la Compañía le corresponde al



0000018

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 Gerente General o a quien por cualquier causa  
2 estuviese reemplazándole de conformidad con el  
3 presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-  
4 DURACIÓN DE FUNCIONES.- Es obligación de la  
5 Junta General elegir al Presidente y al Gerente  
6 General de la Compañía, quienes durarán en su  
7 funciones dos años y podrán ser reelegidos  
8 indefinidamente, estando obligados a actuar  
9 bajo la denominación objetiva de la Compañía,  
10 cuando estén representando a la misma. A pesar  
11 de haber concluido el periodo de sus funciones,  
12 deberán continuar en ellas hasta ser legalmente  
13 reemplazados, salvo el caso de destitución.-  
14 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO  
15 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la  
16 Compañía para todos los fines serán computados  
17 desde el primero de Enero al treinta y uno de  
18 diciembre de cada año; es decir un año  
19 calendario. El primer ejercicio será desde la  
20 fecha de inscripción en el Registro Mercantil  
21 hasta el treinta y uno de diciembre del año en  
22 curso. Al final de cada ejercicio económico se  
23 realizará el inventario y el balance general  
24 con el estado de situación del activo y del  
25 pasivo de la Compañía, documentos que serán  
26 puestos a consideración de la Junta General de  
27 Socios, de conformidad con lo establecido en la  
28 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



1 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Será causa de  
2 Disolución y Liquidación de la Compañía: a) El  
3 cumplimiento del término fijado en este  
4 contrato; b) La conclusión de las actividades  
5 para las que se estableció o la imposibilidad  
6 manifiesta de concretar el fin social; c) La  
7 pérdida del cincuenta por ciento o más del  
8 Capital Social y reservas; d) La fusión o  
9 absorción en los términos establecidos por la  
10 Ley de Compañías; e) El acuerdo de los socios o  
11 de la Junta General; f) El traslado de  
12 domicilio principal de la Compañía a país  
13 extranjero; g) La resolución judicial o de la  
14 Superintendencia de Compañías y en los demás  
15 caso previstos en la Ley.- Una vez disuelta la  
16 Compañía se procederá a liquidarla de acuerdo a  
17 las disposiciones contempladas y establecidas  
18 en la Ley de Compañías y demás pertinentes.-

19 ARTICULO TRIGESIMO.- REMANENTE.- El Remanente  
20 del patrimonio una vez efectuada la liquidación  
21 de la Compañía, será distribuido entre los  
22 socios o en proporción a las participaciones  
23 sociales pagadas de cada uno.- ARTICULO  
24 TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-  
25 Los socios tendrán los derechos y obligaciones  
26 establecidos en la Ley y su responsabilidad  
27 estará limitada al monto de sus participaciones  
28 sociales.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- MUERTE,



0000009

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.- La  
 2 sociedad no se liquidará por muerte,  
 3 interdicción o quiebra de los socios. La  
 4 quiebra de la compañía no comporta la de los  
 5 socios.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En todo  
 6 lo que no estuviese previsto en los presentes  
 7 Estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley de  
 8 Compañías y demás Leyes de la República.-  
 9 CLAUSULA TRANSITORIA: Los socios autorizan a la  
 10 Doctora Elizabeth Balseca portadora de la  
 11 matrícula nueve cuatrocientos ochenta y ocho  
 12 del Colegio de Abogados de Pichincha para que  
 13 realice todos los tramites tendientes para el  
 14 perfeccionamiento de la presente escritura.-  
 15 Usted señor Notario se servirá agregar las  
 16 demás cláusulas de rigor para la plena validez  
 17 de este contrato.- (firmado) Doctora Elizabeth  
 18 Balseca, abogada con matrícula profesional  
 19 número nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho  
 20 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta  
 21 aquí la minuta que queda elevada a escritura  
 22 pública con todo su valor legal y que los  
 23 señores otorgantes aceptan en todas y cada una  
 24 de sus partes; para la celebración de esta  
 25 escritura se observaron los preceptos legales  
 26 del caso; y, leída que les fue a los  
 27 comparecientes por mí el Notario, se ratifican  
 28 en su contenido y para constancia de

*Notaria Septima del Cantón Quito*



1 firman juntamente conmigo en unidad de acto de  
2 todo lo cual doy fe.

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Luis Eduardo Aguilar Venegas*



LUIS EDUARDO AGUILAR VENEGAS  
C.C.No. 171609552-9

*Nancy Ximena Venegas Lopez*



NANCY XIMENA VENEGAS LOPEZ  
C.C.No. 170600376.9

*Abel Torres*  
EL NOTARIO,

0000010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7180406  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LONDONO VENEGAS JESSICA ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2008 9:47:23 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMERQUIMICOR CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171604552-9

AGUILAR VENEGAS LUIS EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

23 SEPTIEMBRE 1977

REG. CIVIL 001-G 0056 00132 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980



*Luis Aguilar Venegas*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS ALFREDO AGUILAR

NANCY XIMENA VENEGAS

QUITO 23/02/2008

23/02/2020

REN 2655292



*Luis Aguilar Venegas*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

186-0002 NUMERO

1716045529 CEDULA

AGUILAR VENEGAS LUIS EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA  
SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTON



QUE SE SUENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170600376-9

VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 SEPTIEMBRE 1958

REG. CIVIL 001-F 0002 06911 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958



*Nancy Venegas Lopez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433E4742

OTVERCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

SEGUNDO VENEGAS

NANCY XIMENA LOPEZ

PICHINCHA/QUITO

23/08/2018

23/08/2018

REN 2073799

*Nancy Venegas Lopez*

170600376.9.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

081-0167 NUMERO

1706003769 CEDULA

VENEGAS LOPEZ NANCY XIMENA

PICHINCHA PROVINCIA  
SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTON



QUE SE SUENTA DE LA JUNTA



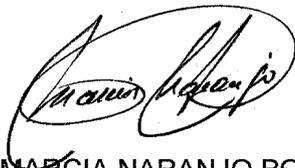
Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA, de la escritura de constitución de  
la compañía COMERQUIMICOR CIA. LTDA., sellada y  
firmada en los mismos lugar y fecha de su  
celebración.-

Dr. Luis Vargas Hinojosa  
Notario Séptimo de Quito



0000012

RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERQUIMICOR CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION No. 08.Q.IJ.001045 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.



DRA. MARCIA NARANJO BORJA  
NOTARIA SEPTIMA SURRENTE DEL CANTON QUITO





0000013

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL CUARENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 02 de abril del 2.008, bajo el número 1136 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERQUIMICOR CIA. LTDA.**", otorgada el 28 de marzo del 2.008, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **703** Se anotó en el Repertorio bajo el número **14543.**- Quito, a diez y seis de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014



11016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 14 MAY 2008

Señores  
RANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERQUIMICOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL